

“Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 53/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el siguiente:

“...ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/19-2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL TRASLADO DE EXPEDIENTES AL ARCHIVO JUDICIAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -----

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. -----
- 2.- Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año. -----
- 3.- Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decreto que entró en vigor el día catorce del mismo mes y año. -----
- 4.- Que los artículos 4, fracción II, inciso 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. -----
- 5.- Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio “CUARTO” del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del



“Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio “CUARTO” del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un Consejero designado por el Congreso del Estado, y uno designado por el Gobernador del Estado. -----

6. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. -----

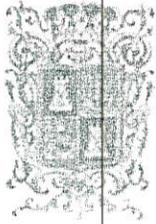
7. Que la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura local, de conformidad con el artículo 144, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene la facultad de revisar, aprobar y expedir los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, así como los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos.-----

8. Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2018, el Pleno del Consejo aprobó el Acuerdo General 23/CJCAM/17-2018, por el que se adoptan Medidas Administrativas en el Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que a partir del 01 de agosto de 2018, se habilita el segundo edificio del Archivo Judicial del Estado del Segundo Distrito, el cual tiene su domicilio en Carretera Carmen Puerto Real kilómetro 4.5., Código Postal 24158, anexo al CERESO, Ciudad del Carmen, Campeche.-----

9. En consecuencia, debido a que en la actual sede del Archivo Judicial del Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentran aún resguardados expedientes, procesos, tocas y/o documentos que derivaron de juicios o asuntos jurisdiccionales radicados en los diversos Juzgados de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, es necesario que se realice el traslado de los mismos a las instalaciones de dicho Distrito, para su custodia y conservación, de tal manera que resulte más ágil la tramitación, y consulta de los procesos cuando sean requeridos. Tutelando con ello la impartición de justicia, al encontrarse resguardados en el Distrito del que son procedentes, lo que permitirá, un acceso a la justicia pronta y expedita.-----

Dicha remisión sería a la Sede del Segundo Distrito Judicial del Estado, que fue aprobado en el Acuerdo General 23/CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, por el que se adoptan Medidas Administrativas en el Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado.-----

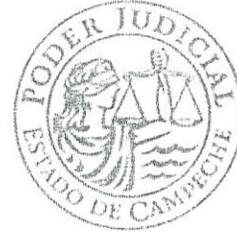
Esta medida permitirá concentrar la documentación de los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura Local, constituyendo con ello un mecanismo



“Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



adicional para consolidar el adecuado ejercicio de las atribuciones del propio Consejo, en el marco de sus objetivos constitucionales de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como, para eficientar los procedimientos de flujo documental, brindar servicios al público con prontitud y coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones y en el cumplimiento de las obligaciones que la materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental impone al Consejo de la Judicatura Local, como sujeto obligado.-----

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local emite el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/19-2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL TRASLADO DE EXPEDIENTES EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

PRIMERO. Se autoriza el traslado de los expedientes, procesos, tocas y/o documentos que derivaron de juicios o asuntos jurisdiccionales radicados en los diversos Juzgados de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, que se encuentran resguardados en el Archivo Judicial del Primer Distrito Judicial del Estado al segundo edificio del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado.-----

SEGUNDO. El área que ocupa el segundo edificio del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, la cual fue habilitado mediante el Acuerdo General 23/CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, tiene su domicilio en Carretera Carmen Puerto Real kilómetro 4.5., Código Postal 24158, anexo al CERESO, Ciudad del Carmen, Campeche.-----

TERCERO. Dicho edificio, coadyuvará en la custodia y conservación, de los expedientes, procesos, tocas y/o demás documentos que se generaron en el Poder Judicial del Estado, en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y que estaban en resguardo en el Primer Distrito Judicial del Estado.-----

CUARTO. La consulta de los expedientes, procesos, tocas y/o demás documentos que obren en resguardo en el citado edificio, control de ingresos, salidas y solicitudes de consulta e informes que efectúen las diversas instancias, dependencias gubernamentales y particulares; se realizarán en la sede del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Santa Isabel número 160 entre Calle Nigromantes, Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche, con relación a los expedientes, procesos, tocas y/o demás documentos a que este acuerdo se refiere, será a partir del **20 de enero de 2020.**-----

QUINTO. La Comisión de Administración, será la encargada de establecer la metodología que permita planear, dirigir y organizar las transferencias correspondientes de los expedientes, procesos, tocas y/o documentos que actualmente obran en la sede del Archivo Judicial del Primer Distrito Judicial, al segundo edificio del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial del Estado.-----

SEXTO. Se hará constar mediante acta, el registro de los expedientes, procesos, tocas y/o documentos que serán trasladados y deberán ser



“Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



remitidas a la Comisión de Administración, para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO. Los Directores del Archivo Judicial del Primer y Segundo Distritos Judiciales, serán los responsables de cotejar que los expedientes que serán trasladados, se encuentren dados de alta en la plataforma “Archivo Judicial”, y en caso contrario el remitente tendrá que realizar de manera manual el registro correspondiente, para que el receptor pueda asignarle un número de archivo y tenerlo bajo su resguardo.-----

OCTAVO. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo General será resuelto por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. Fíjense los avisos correspondientes para el público en general en las instalaciones del Tercer Distrito del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.-----

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.-----

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar. Cúmplase...”.-----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de enero de 2020
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.